

8 de septiembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

**Conferencia sobre Medidas para Facilitar la  
Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición  
Completa de los Ensayos Nucleares**

Nueva York, 20 de septiembre de 2017

**PROYECTO DE DECLARACIÓN FINAL  
Y MEDIDAS PARA PROMOVER LA ENTRADA EN VIGOR  
DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE  
LOS ENSAYOS NUCLEARES**

**DECLARACIÓN FINAL**

1. Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados Signatarios, nos reunimos en Nueva York el 20 de septiembre de 2017 para examinar medidas concretas que faciliten la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Afirmamos que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Reiteramos la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del TPCE e instamos a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político.
2. Reafirmamos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado su apoyo abrumador al Tratado y la urgencia de su entrada en vigor, de manera más reciente en su resolución A/RES/71/86; por otra parte, la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, en la que se aprobó la resolución 1887; la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones para la adopción de medidas complementarias de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); las deliberaciones celebradas en el curso del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrado en Viena; los diversos actos organizados en 2016 para conmemorar el 20º aniversario de la apertura a la firma del Tratado, incluida la serie de sesiones a nivel ministerial de la Comisión Preparatoria; y todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en 2016 en el marco del TPCE, indican que sigue habiendo una voluntad y un apoyo firmes a nivel internacional para que el Tratado entre en vigor. Recordamos la honda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado con



respecto a las consecuencias humanitarias catastróficas de cualquier empleo de las armas nucleares. Reafirmamos que en las conferencias de examen del TNP celebradas desde que el TPCE quedó abierto a la firma en 1996 se ha expresado amplio apoyo debido a la importancia que reviste la entrada en vigor del TPCE en la fecha más temprana posible como instrumento multilateral indispensable para el desarme y la no proliferación nucleares.

3. Reiteramos la importancia del proceso de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE. Acogemos con agrado las diversas actividades que se realizan para divulgar la ratificación y que se refuerzan recíprocamente, entre las que se cuentan las del Grupo de Personalidades Eminentes y el Grupo de Jóvenes de la OTPCE, así como las iniciativas de los Estados Signatarios, como la Reunión Ministerial “Amigos del TPCE”, cuyo objetivo común es la pronta entrada en vigor del Tratado. Elogiamos el apoyo que prestan a esas actividades el Secretario Ejecutivo y la Secretaría Técnica Provisional (STP) de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE).
4. Nos satisface que 183 Estados hayan firmado y 166 Estados hayan ratificado el TPCE, entre ellos 36 cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado (Estados incluidos en el anexo 2). A ese respecto, acogemos con satisfacción los avances en aras de la universalización del Tratado y reconocemos la importancia de su ratificación por dos Estados (Myanmar y Swazilandia) después de celebrada la Conferencia de 2015 sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE. Instamos a los restantes ocho Estados incluidos en el anexo 2 (véase el apéndice) cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE a que lo firmen y ratifiquen sin más demora, teniendo presente que el TPCE quedó abierto a la firma hace ya más de 20 años, y exhortamos a esos Estados a que tomen la iniciativa de firmarlo y ratificarlo. Al respecto, acogeríamos con agrado la oportunidad de colaborar con los Estados no signatarios, en particular los Estados incluidos en el anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en calidad de observadores.
5. Reiteramos también que el cese de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin a la fabricación de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos. En espera de la entrada en vigor del TPCE, reafirmamos nuestros compromisos, expresados en las conclusiones de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y exhortamos a todos los Estados a que se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, de crear o utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de realizar cualquier acto que atente contra el objeto y la finalidad del TPCE y la aplicación de sus disposiciones, así como a que mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, aunque subrayamos que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que se lograría con la entrada en vigor del Tratado para poner fin a los ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear.

6. En el marco del mandato del TPCE relativo a la prohibición de los ensayos nucleares, condenamos en los términos más enérgicos los ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea (RPDC) en 2006, 2009, 2013, enero y septiembre de 2016 y su reciente ensayo nuclear del 3 de septiembre de 2017, y expresamos grave preocupación por su programa nuclear, que socava el régimen mundial de no proliferación. En este sentido, instamos a la RPDC a que no realice más ensayos nucleares y cumpla plenamente y de inmediato todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005 de las Conversaciones Sextipartitas, así como a que adopte medidas concretas para honrar los compromisos y obligaciones que le incumben, en particular el abandono de todas sus armas nucleares y sus programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y el cese inmediato de todas sus actividades conexas. Seguimos subrayando la necesidad de lograr una solución pacífica de la cuestión nuclear de la RPDC mediante la aplicación plena de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Declaración Conjunta de las Conversaciones Sextipartitas de 19 de septiembre de 2005. Creemos también que los ensayos nucleares antes mencionados ponen de relieve la necesidad urgente de que el Tratado entre en vigor con prontitud. Además, valoramos la eficacia del régimen de verificación del TPCE, que ha quedado demostrada a raíz de los ensayos nucleares realizados por la RPDC.
7. Reafirmamos nuestra firme convicción de que es indispensable mantener el impulso dado al establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación, el cual tendrá un alcance mundial sin precedentes una vez que haya entrado en vigor el Tratado, lo que a su vez infundirá confianza en que los Estados están cumpliendo sus compromisos en virtud del Tratado. Seguiremos prestando a la Comisión Preparatoria de la OTPCE el apoyo político y concreto que necesita para que pueda llevar a cabo de la manera más eficiente y económica todas sus tareas, en particular la de continuar estableciendo todos los elementos del régimen de verificación. Al respecto, observamos con satisfacción el grado de madurez y los progresos alcanzados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que cuenta en la actualidad con 288 instalaciones homologadas; el funcionamiento satisfactorio del Centro Internacional de Datos (CID), que ha demostrado su capacidad para proporcionar a la comunidad internacional medios independientes y fiables para asegurar el cumplimiento del TPCE una vez que entre en vigor; y los continuos progresos logrados en la creación de capacidad de inspección *in situ* para consolidar el éxito obtenido en el Ejercicio Integrado sobre el Terreno que tuvo lugar en Jordania en 2014. Acogemos con beneplácito la transmisión de datos del SIV al CID por todos los Estados sobre una base operativa provisional y de ensayo antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión Preparatoria en su 19º período de sesiones.
8. Teniendo presente el objetivo del Tratado respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, nos alienta que, además de lo previsto en sus respectivos mandatos, el SIV y el CID del régimen de verificación del TPCE también hayan demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, como sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres. Seguiremos examinando los medios de asegurar que toda la comunidad internacional pueda aprovechar esos beneficios de conformidad con el Tratado y con la orientación de la Comisión Preparatoria. Reconocemos asimismo la importancia de la creación de capacidad y el intercambio de

conocimientos especializados sobre el régimen de verificación, en particular mediante la celebración de conferencias de la serie “Ciencia y Tecnología”.

9. Reafirmamos nuestra determinación de emprender iniciativas concretas y viables para lograr la pronta entrada en vigor y universalización del Tratado y, con ese fin, aprobamos las siguientes medidas:
  - a) No escatimar esfuerzos y aprovechar todas las vías a nuestro alcance para seguir promoviendo la firma y ratificación del Tratado, e instar a todos los Estados a que mantengan el impulso generado por esta Conferencia y sigan ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;
  - b) Apoyar y alentar iniciativas y actividades de divulgación que se refuercen recíprocamente a nivel bilateral, regional y multilateral para promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado;
  - c) Alentar a los Estados ratificantes a que sigan designando coordinadores para impulsar la cooperación orientada a promover la firma y ratificación del Tratado por otros Estados, teniendo en cuenta todo plan de acción de los coordinadores destinado a aplicar las medidas aprobadas en la presente declaración;
  - d) Establecer una lista de países de contacto en la que figuren los Estados ratificantes que se ofrezcan como voluntarios para ayudar a los coordinadores de distintas regiones a promover actividades encaminadas a lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;
  - e) Reconocer la función que desempeña el Grupo de Personalidades Eminentes en la prestación de asistencia a las actividades de los Estados ratificantes para promover los objetivos del Tratado y facilitar su pronta entrada en vigor;
  - f) Alentar a todos los Estados a que participen activamente en la celebración anual del Día Internacional contra los Ensayos Nucleares establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/64/35, actividad que ha sido fundamental para aumentar la conciencia y los conocimientos sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares;
  - g) Alentar la organización de seminarios regionales paralelamente a diversas reuniones regionales a fin de crear más conciencia sobre la importante función que cumple el Tratado y promover el intercambio de experiencias en las regiones;
  - h) Exhortar a la Comisión Preparatoria a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y continúe organizando cursos prácticos, seminarios y programas de formación en los ámbitos jurídico y técnico con el objetivo de dar divulgación al proceso de ratificación;
  - i) Exhortar a la Comisión Preparatoria a que siga fomentando el conocimiento del Tratado, incluso mediante iniciativas de educación y capacitación, y demostrando a un público más amplio los beneficios que se derivan de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación, teniendo presentes la finalidad y los mandatos específicos previstos en el Tratado;

- j) Solicitar a la STP que siga prestando asistencia jurídica a los Estados con respecto al proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y darles mayor prominencia, mantenga una lista de puntos de contacto nacionales para intercambiar y difundir la información y documentación pertinentes;
- k) Solicitar a la STP que continúe desempeñando las funciones de centro de coordinación a fin de reunir información sobre las actividades de divulgación llevadas a cabo por los Estados ratificantes y otros Estados Signatarios, y que mantenga una reseña general consolidada y actualizada de esa información sobre la base de los aportes que a tal fin hagan los Estados ratificantes y otros Estados Signatarios;
- l) Alentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil para aumentar la sensibilización y el apoyo con respecto al Tratado y sus objetivos y poner de relieve la necesidad de su pronta entrada en vigor;
- m) Reafirmar la necesidad de apoyar plenamente la labor de la Comisión Preparatoria con miras al completo establecimiento del régimen de verificación mediante la cooperación internacional, así como la necesidad de seguir reforzando la capacidad e intercambiando experiencias;
- n) Alentar a todos los Estados a que, con su participación y aportes, contribuyan a la plena puesta en marcha del régimen de verificación y respalden a la Comisión Preparatoria en sus esfuerzos por aumentar la eficacia de la OTPCE prestando apoyo técnico y político a la STP.

## Apéndice de la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

### Listas de Estados

#### A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	Finlandia	Nigeria
Albania	Francia	Niue
Alemania	Gabón	Noruega
Andorra	Georgia	Nueva Zelandia
Angola	Ghana	Omán
Antigua y Barbuda	Granada	Países Bajos
Argelia	Grecia	Palau
Argentina	Guatemala	Panamá
Armenia	Guinea	Paraguay
Australia	Guinea-Bissau	Perú
Austria	Guyana	Polonia
Azerbaiyán	Haití	Portugal
Bahamas	Honduras	Qatar
Bahrein	Hungría	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bangladesh	Indonesia	República Centroafricana
Barbados	Iraq	República Checa
Belarús	Irlanda	República de Corea
Bélgica	Islandia	República de Moldova
Belice	Islas Cook	República Democrática del Congo
Benin	Islas Marshall	República Democrática Popular Lao
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Italia	República Dominicana
Bosnia y Herzegovina	Jamaica	República Unida de Tanzania
Botswana	Japón	Rumania
Brasil	Jordania	Rwanda
Brunei Darussalam	Kazajstán	Saint Kitts y Nevis
Bulgaria	Kenya	Samoa
Burkina Faso	Kirguistán	San Marino
Burundi	Kiribati	Santa Sede
Cabo Verde	Kuwait	San Vicente y las Granadinas
Camboya	Lesotho	Santa Lucía
Camerún	Letonia	Senegal
Canadá	Líbano	Serbia
Chad	Liberia	Seychelles
Chile	Libia	Sierra Leona
Chipre	Liechtenstein	Singapur
Colombia	Lituania	Sudáfrica
Congo	Luxemburgo	Sudán
Costa Rica	Madagascar	Suecia
Côte d'Ivoire	Malasia	Suiza
Croacia	Malawi	Suriname
Dinamarca	Maldivas	Swazilandia
Djibouti	Malí	Tayikistán
Ecuador	Malta	Togo
El Salvador	Marruecos	Trinidad y Tabago
Emiratos Árabes Unidos	Mauritania	Túnez
Eritrea	México	Turkmenistán
Eslovenia	Micronesia (Estados Federados de)	Turquía
Eslovaquia	Mónaco	Ucrania
España	Mongolia	Uganda
Estonia	Montenegro	Uruguay
Etiopía	Mozambique	Uzbekistán
ex República Yugoslava de Macedonia	Myanmar	Vanuatu
Federación de Rusia	Namibia	Venezuela (República Bolivariana de)
Fiji	Nauru	Viet Nam
Filipinas	Nicaragua	Zambia
	Níger	

**B. Los 44 Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor de conformidad con el artículo XIV**

Alemania	España	Pakistán
Argelia	Estados Unidos de América	Polonia
Argentina	Federación de Rusia	Perú
Australia	Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Francia	República de Corea
Bangladesh	Hungría	República Democrática del Congo
Bélgica	India	República Popular Democrática de Corea
Brasil	Indonesia	Rumania
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Sudáfrica
Canadá	Israel	Suecia
Chile	Italia	Suiza
China	Japón	Turquía
Colombia	México	Ucrania
Egipto	Noruega	Viet Nam
Eslovaquia	Países Bajos	

**1. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado**

Alemania	España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argelia	Federación de Rusia	República de Corea
Argentina	Finlandia	República Democrática del Congo
Australia	Francia	Rumania
Austria	Hungría	Sudáfrica
Bangladesh	Indonesia	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Brasil	Japón	Turquía
Bulgaria	México	Ucrania
Canadá	Noruega	Viet Nam
Chile	Países Bajos	
Colombia	Perú	
Eslovaquia	Polonia	

**2. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado**

China	Estados Unidos de América	Israel
Egipto	Irán (República Islámica del)	

**3. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que aún no lo han firmado**

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea
-------	----------	--